

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00382, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00382 00

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Fernando Urrego Lozano contra Colpensiones y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra señalado el 31 de julio de 2023, a las 8 a. m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, acorde a la agenda y programación de audiencias, habrá de reprogramarse.

De otra parte, se allegó sustitución de poder de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, por lo cual habrá de reconocerse personería adjetiva y se aportó el certificado del comité de conciliación.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **1° de agosto de 2023, a las 8 a. m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, cédula de ciudadanía 1.122.410.438 y Tarjeta Profesional 308.755 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace el representante

legal de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S. A. S.**, a la cual confirió poder la Entidad antes mencionada.

TERCERO: TENER en cuenta en su momento procesal oportuno el certificado del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220220038200.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°097 de fecha 18 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba1dd6e5d5a08388088408ced93e36bf4554560e48db05efd4d87f5dc0955bb**

Documento generado en 17/07/2023 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>